



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO UMTTYSVSO

Considerando:

Que la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 6 del COOTAD determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley;

Que el artículo 20 del mismo cuerpo legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley;

Que el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución Nro. 009-2013, transfirió la competencia de títulos habilitantes al Municipio de Sevilla de Oro.

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE SEVILLA DE ORO.

Artículo 1.-La presente ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Cantón Sevilla de Oro.

Artículo 2.-Los de los servicios públicos que presta la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y las especies valoradas para los trámites del transporte público y comercial del Cantón Sevilla de Oro, son los establecidos en la Resolución 109-DIR-2015-ANT y se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO Y SERVICIO	VALOR
13.01	TASAS GENERALES	
13.01.09	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS	
13.01.09.01	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, ESTADO, NUEVO – USADO	\$ 36.00
13.01.09.02	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN DE MOTOS PARTICULARES, ESTADO, NUEVO – USADO	\$ 31.00
13.01.09.03	TASA ANUAL DE TRANSPORTE PÚBLICO NUEVO – USADO	\$ 41.00
13.01.09.04	TASA ANUAL DE TRANSPORTE COMERCIAL NUEVO – USADO	\$ 41.00
13.01.12.	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	
13.01.12.17	PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 200.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

13.01.12.18	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 200.00
13.01.12.24	INCREMENTO DE CUPO	\$ 104.00
13.01.06	CERTIFICACIONES	
13.01.06.01	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7.00
13.01.06.02	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7.00
13.01.06.03	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$ 7.00
13.01.06.04	RESOLUCIÓN-ADENDA POR HABILITACIÓN	\$ 10.00
13.01.06.05	RESOLUCIÓN-ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$ 10.00
13.01.06.06	RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$ 10.00
13.01.06.07	RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	\$ 10.00
13.01.06.08	RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 10.00
13.01.06.09	RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 10.00
13.01.06.10	REFORMAS DE ESTATUTO	\$ 10.00
13.01.06.11	DESVINCULACIÓN-ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$ 12.00
13.01.06.12	BAJA DE VEHÍCULOS/REVERSIÓN	\$ 7.00
13.01.06.13	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (CAMBIO DE COLOR, CAMBIO O BAJA DE MOTOR, CAMBIO DE TIPO/CLASE	\$ 7.00
13.01.06.14		
13.01.06.15		
13.01.06.16	BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	\$ 7.00
13.01.06.17	DUPLICADO DE CITACIONES	\$ 7.00
13.01.06.18	RESOLUCIONES DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$ 145.00
13.01.06.19	CERTIFICADO DE CONDUCTOR (COO)	\$ 7.00
13.01.06.20	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR (CIC)	\$ 7.00
13.01.06.21	CERTIFICADO DE INFRACCIÓN (CIP)	\$ 7.00
13.01.06.22	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 7.00
13.01.06.23	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO (CVI)	\$ 7.00
13.01.06.24	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CVP)	\$ 7.00
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	
13.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA	\$ 22.00
13.01.11.03	STIKER REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5.00
13.01.11.04	DUPLICADO STIKER DE REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5.00
14.04.99	OTRAS DE MULTAS	
17.04.99.02	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN – PARTICULARES	\$25.00
17.04.99.03	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN - PÚBLICOS	\$25.00

Artículo 3.-Lo valores detallados en el artículo anterior serán recaudados bajo las directrices emitidas por la Unidad Financiera, del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

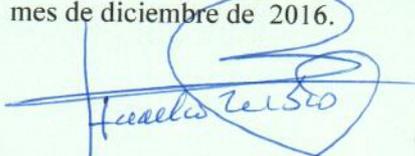
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.-Los pagos por los derechos a títulos habilitantes señalados en el Art. 2 de la presente ordenanza, entraran en vigencia una vez que se haya realizado la publicación en el Registro Oficial,

SEGUNDA.-En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y en leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 5 días del mes de diciembre de 2016.


Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 05 de diciembre de 2016




Beatriz Campoverde C
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que la **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO UMTTYSVSO”** fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 21 de noviembre de 2016 en primer debate; y sesión ordinaria del día ~~lunes 5~~ ⁶ de diciembre de 2016, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 6 de diciembre de 2016.


Beatriz Campoverde C
SECRETARIA GENERAL



Sevilla de Oro, a los 6 días del mes de diciembre de 2016, a las 13h30.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Beatriz Campoverde C
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los seis días del mes de diciembre de 2016, siendo las 13h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese. Hagase saber.- al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Beatriz Campoverde
SECRETARIA GENERAL.
Sevilla de Oro, 6 de diciembre de 2016.

